

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas con cincuenta y siete minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día trece de marzo del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cincuenta y dos (052-2017)**, presentada por el ciudadano _____ quien solicitó la siguiente información:
 - “1. **Copia certificada de la resolución razonada emitida de oficio de liquidación del contrato 226/2012. y todos los documentos que la sustentan.**
 2. **Copia Certificada del cálculo de la obra no ejecutada con sus respectivas memorias de cálculo que la amparan, y que sirvieron de base para la elaboración de la resolución razonada del contrato 226/2012.**
 3. **Descripción detallada en que parte de los documentos de licitación, contrato u oferta (plan de oferta o desglose de precios unitarios) del contratista, se ubica el costo (precio unitario) de la obra no ejecutada por el contratista; y que fue utilizada para la elaboración de la liquidación del contrato 226/2012.**
 4. **De no encontrar el precio unitario de esta obra, no ejecutada en la oferta del contratista, como calculo el MOP cuanto representa esta obra no ejecutada del valor del contrato 226/2012.?, solicitamos Explicación del administrador del contrato Ing. Jonathan Mendoza?**
 5. **Copia Certificada de Oferta Técnica Y Económica con todos sus anexos, presentada Por la empresa Fundasal para la licitación pública No 16/2012; Construcción de obras complementarias en EDEN y colindantes, jurisdicción y departamento de Santa ANA; la cual fue presentada el día veintiuno de diciembre del 2012”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.

- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50 y 54 del Reglamento -en adelante RELAIP-, de la referida ley, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada, por llenar los requisitos de forma.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia Legal Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP y Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano **Julio César Umaña Carballo**, la **Gerencia Legal Institucional del MOP** respondió mediante memorándum con Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-0418-2017 recibido en fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- “Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/031-2017 de fecha trece de marzo del año dos mil diecisiete, a través del cual solicita opinión de esta Gerencia referente a la entrega de información relacionada al proyecto “Construcción de obras complementarias en MIAUP Edén y colindantes, jurisdicción y departamento de Santa Ana”, en virtud de haber recibido solicitud de información en la que se requiere:



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- 1) Copia certificada de la resolución razonada emitida de oficio de liquidación del contrato 226/2012 y todos los documentos que la sustentan.
- 2) Copia certificada del cálculo de la obra no ejecutada con sus respectivas memorias de cálculo que la amparan, y que sirvieron de base para la elaboración de resolución razonada del contrato 226/2012.
- 3) Descripción detallada en que parte de los documentos de licitación, contrato u oferta (plan de oferta o desglose de precios unitarios) del contratista, se ubica el costo (precio unitario) de la obra no ejecutada por el contratista; se ubica el costo (precio unitario) de la obra no ejecutada por el contratista; y que fue utilizada para la elaboración de la liquidación del contrato 226/2012.
- 4) De no encontrar el precio unitario de esta obra, no ejecutada en la oferta del contratista, como calculo el MOP cuanto representa esta obra no ejecutada del valor del contrato 226/2012, solicitamos explicación del administrador del contrato Ing. Jonathan Mendoza.
- 5) Copia certificada de Oferta Técnica y Económica con todos sus anexos, presentada por la empresa Fundasal para la licitación pública N° 16/2012 "Construcción de obras complementarias en EDEN y colindantes, jurisdicción y departamento de Santa Ana"; la cual fue presentada el día veintiuno de diciembre de diciembre del 2012.

Por lo que solicita el apoyo de esta gerencia para verificar si es posible entregar esta información o parte de ella, ya que en el índice de información Reservada vigente para la institución figura la siguiente reserva 'Toda la documentación relativa al contrato N°226/2012, desde el proceso de contratación y de ejecución, la generada para y por la Corte de Cuentas de la Republica en virtud del contrato y proyecto, así como también la remita a la Fiscalía General de la República. Asimismo, también verificar si la información correspondiente al numeral 5 de la referida solicitud de información se incluye en esta reserva.

Que tal como ha sido manifestado en su memorándum, la información solicitada por el ciudadano ha sido declarada como reservada, según consta en el índice de Información Reservada de este Ministerio del mes de enero del presente año, y al encontrarse dicha reserva vigente, no puede ser entregada.

No se omite manifestar que la información requerida en el número 5 de la solicitud de información es parte de los documentos generados en el proceso de contratación del contrato N°226/2012; por lo tanto, tampoco puede ser entregada"

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia Legal del MOP.

VIII. Por su parte, la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP** respondió, a través de un memorando con Ref. MOPTVDU-UACI-0554-2017 de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, entre otras cosas lo siguiente:

“Me refiero a solicitud de información número 052-2017, en la que el usuario pide información relacionada con el contrato número 226/2012 "CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MIAUP EL EDEN Y COLINDANTES, JURISDICCION Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

Sobre el particular se informa que no es factible proporcionar la información requerida, debido a que dicha documentación se tiene como reservada, por la Gerencia Legal Institucional”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la GACI del MOP.

IX. Mientras tanto, la **Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano** respondió mediante memorando con Ref. VMVDU/DHAH/227/21-03-2017, recibido en fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:

“Sobre la solicitud de información con número 052-2017, realizada el día 13 de marzo de 2017, dentro de la Oficina de Información y Respuesta de este MOPTVDU, que consiste según la breve descripción de lo solicitado: "COPIAS CERTIFICADAS DE RESOLUCION RAZONADA EMITIDA DE OFICIO DE LIQUIDACION CONTRATO 226/2012 Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA SUSTENTAN, CALCULO DE LA OBRA NO EJECUTADA DEL MENCIONADO CONTRATO, DESCRIPCION DE DOCUMENTOS, COPIA CERTIFICADA DE OFERTA TECNICA Y ECONOMICA CON TODOS SUS ANEXOS DE FUNDASAL PARA LICITACION PUBLICA No. 16/2012".

Al respecto, debemos comunicar que todo lo relacionado al mencionado contrato está clasificado como información de carácter reservada dentro de la institución desde el 28 de julio de 2016 de acuerdo a lo establecido en la Ley da Acceso a la Información Pública.

Siempre sobre este requerimiento, y siendo de competencia de esta Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos lo referente a la Liquidación del contrato 226/2012, permítame informarle que dicho documento aún no tiene existencia legal”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por la referida Dirección del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.

- X. La **Oficina de Información y Respuesta** del MOP advierte y hace del conocimiento al ciudadano que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se dio el respectivo trámite porque llena requisitos de forma en los términos que anteriormente se hizo mención. En ese sentido, es pertinente hacer la siguientes consideraciones jurídicas:
- a) Esta Oficina, como toda Entidad Pública responsable, al analizar la información requerida, verificó en el actual Índice de Información Reservada del MOP y corroboró que la información solicitada está declarada como información reservada en este Ministerio, por lo que **“ Toda la documentación relativa al contrato N° 226/2012, desde el proceso de contratación y ejecución, la generada para y por la Corte de Cuentas de la República en virtud del contrato y proyecto, así como también la remitida a la Fiscalía General de la República”, no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras se encuentre como información reservada.**
 - b) Dicha declaratoria se hizo a partir del veintiocho de julio de dos mil dieciséis, y su período de duración será hasta que finalice la tramitación del caso relativo al contrato 226/2012, con la obtención de sentencia definitiva ejecutoriada o se declare sobreseimiento definitivo. Los parámetros legales que aplicó la persona delegada para la declaratoria de la reserva de la información del MOP fueron los que establece la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en el **art.19 literales “f” “La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes”; y “g” “La que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o procesos administrativos en curso”.**

En ese orden de ideas, esta Oficina de Información y Respuesta del MOP, en vista que la información requerida por el ciudadano a la fecha se encuentra clasificada como información reservada en el MOP, y tomando en cuenta lo manifestado por las respectivas Unidades Administrativas del MOP y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 83 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra “a”, 6 letra “e”, 19 letras “f”, “g” y 72 de la LAIP, considera que es pertinente no entregar la información solicitada. Para este caso en particular, la publicidad de la información relativa al proyecto que consta en los archivos de este ministerio y en las diligencias de investigación, vinculadas al aviso penal presentado por el Ministerio en relación al contrato N° 226/2012, con número de referencia fiscal 1302-DEUP-2014-SS, puede volver ineficaz la persecución penal.

Así mismo, en razón de la reserva de información, el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) ya se ha pronunciado indicando que deben observarse tres requisitos: legalidad, razonabilidad y temporalidad. Para el caso que nos ocupa, la referida reserva de la información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República, en el sentido que existe un acto administrativo previo; que es legal porque la reserva de la información en mención encuadra dentro de los requisitos previstos en la ley vigente; es razonable, porque la referida reserva de la información está fundamentada en que el daño que pudiera producirse al revelar la información es superior al interés público de conocerla, por encajar en los literales “f” y “g” del art. 19 de la LAIP. Así mismo cumple con el criterio de temporalidad, ya que tiene una fecha de haber sido declarada y un plazo de finalización.

Finalmente, no se omite manifestar que de acuerdo al artículo 26 de la LAIP, se establece que “tendrán acceso a información reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.

- c) Asimismo, se hace del conocimiento al ciudadano que en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 de la LAIP, esta Entidad Pública, en base a lo solicitado, brinda las respuestas obtenidas producto de las gestiones realizadas en la institución.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual solicita:

1. **Copia certificada de la resolución razonada emitida de oficio de liquidación del contrato 226/2012 y todos los documentos que la sustentan.**
2. **Copia Certificada del cálculo de la obra no ejecutada con sus respectivas memorias de cálculo que la amparan, y que sirvieron de base para la elaboración de la resolución razonada del contrato 226/2012.**
3. **Descripción detallada en que parte de los documentos de licitación, contrato u oferta (plan de oferta o desglose de precios unitarios) del contratista, se ubica el costo (precio unitario) de la obra no ejecutada por el contratista; y que fue utilizada para la elaboración de la liquidación del contrato 226/2012.**



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

4. De no encontrar el precio unitario de esta obra, no ejecutada en la oferta del contratista, como calculo el MOP cuanto representa esta obra no ejecutada del valor del contrato 226/2012.?, solicitamos Explicación del administrador del contrato Ing. Jonathan Mendoza?

5. Copia Certificada de Oferta Técnica Y Económica con todos sus anexos, presentada Por la empresa Fundasal para la licitación pública No 16/2012; Construcción de obras complementarias en EDEN y colindantes, jurisdicción y departamento de Santa ANA; la cual fue presentada el día veintiuno de diciembre del 2012.

a) Entréguese al ciudadano _____ sobre lo requerido, las respuestas elaboradas y remitidas por la Gerencia Legal Institucional del MOP, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP y Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.

b) Hágase del conocimiento al ciudadano _____ que la información requerida, concerniente a: **“Toda la documentación relativa al contrato N° 226/2012, desde el proceso de contratación y ejecución, la generada para y por la Corte de Cuentas de la República en virtud del contrato y proyecto, así como también la remitida a la Fiscalía General de la República”**, está declarada como información reservada en el MOP, de acuerdo a los parámetros de los arts. 19 letras “f”, “g”, 20, 21 de la LAIP, por lo que a la fecha, no es posible hacer la entrega de dicha información.

c) Hágase del conocimiento al ciudadano _____ que de conformidad al art. 26 de la LAIP “tendrán acceso a información reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.

d) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información 